



Por la cual se dota de material especializado a bibliotecas del país.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-  
en uso de sus facultades legales y en especial a las otorgadas en el artículo 3º numeral 3.10 del Decreto  
1006 del 1º de abril del 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 70 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1675 de 2013 reza "***El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.***"; (subrayado nuestro)

Que el decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales" en su artículo 1º, establece que la educación de la población referida, hace parte del servicio público educativo y se atenderá de acuerdo con la Ley 115 de 1994, y el artículo 2º establece que ***para satisfacer las necesidades educativas y de integración académica, laboral y social de esta población, se hará uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos, de una organización de los tiempos y espacios dedicados a la actividad pedagógica y de flexibilidad en los requerimientos de edad, que respondan a sus particularidades;*** (subrayado nuestro)

Que el Decreto 1006 de 2004, en el numeral 3.5 del artículo 3º establece que es función del Instituto Nacional para Ciegos, actualizar y divulgar los elementos didácticos y técnicos de apoyo para el aprendizaje dentro de los modelos escolares existentes en el marco de la integración educativa;

Que los parámetros para la distribución de materiales con que cuenta el Instituto son los siguientes:

1. Institución Educativa, Bibliotecas públicas y Centros Culturales, de Salud, Organizaciones de y para Población limitada visual, oficiales o privadas, Secretarías de Salud, Secretarías de Educación, Sistema Nacional de Discapacidad, Entes reguladores, Veedurías, Instituciones del Orden Nacional, Territorial y Local.
2. Que a la fecha del envío cuente con población con discapacidad visual que esté siendo atendida.
3. Que dichas instituciones tengan o vayan a implementar servicios de acceso a la información para personas con discapacidad visual.
4. Que atiendan niñas y niños con discapacidad visual.
5. Docentes, promotores, agentes comunitarios, profesionales y actores sociales, entre otros, y que han participado en procesos de formación orientados por el INCI.
6. Usuarios con discapacidad visual que solicitan.
7. Padres de familia de personas con discapacidad visual.
8. Público en general en casos específicos.

Que una vez aplicados los criterios de distribución de material especializado, se encontró que las siguientes instituciones educativas, cumplen con las condiciones de los parámetros 1,2,3,4 y 5;

Que la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva;

Que el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa de la población con discapacidad, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión





**INSTITUTO  
NACIONAL  
PARA CIEGOS**

RESOLUCIÓN No.



20191200003303

25-11-2019

Por la cual se dota de material especializado a bibliotecas del país.

alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo;

Que el Instituto Nacional para Ciegos –INCI– contempla dentro de su Plan de Producción Anual la elaboración de material en tinta y braille para dotar a las instituciones educativas del país y bibliotecas como apoyo a procesos educativos y culturales;

Que teniendo en cuenta que las bibliotecas de Bogotá objeto de dotación en esta resolución pertenecen a la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá centralizadas en la Biblioteca Virgilio Barco y se asocian al NIT de esta biblioteca NIT. No. 800.108.032-3 ya que no manejan una identificación independiente;

Que por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

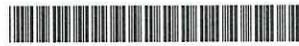
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dotar de material especializado las siguientes bibliotecas del país:

No.	DEPARTAMENTO	I.E.	NIT
1	ANTIOQUIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	8909800400-8
2	ANTIOQUIA	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA - Filial Florencia: Comuna 5	890.980.150-1
3	ANTIOQUIA	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA - Filial Campo Vades: Comuna 4	890.980.150-1
4	ANTIOQUIA	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA: Filial San Antonio	890.980.150-1
5	ANTIOQUIA	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA: Filial San Javier La Loma	890.980.150-1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar en el aplicativo de inventarios mediante el NIT No. 800.108.032-3 de la Biblioteca Virgilio Barco, la dotación a las siguientes bibliotecas, debido a que no manejan una identificación independiente:

No.	DEPARTAMENTO	I.E.
6	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA DE BOSA
7	BOGOTA	BIBLIOTECA PUBLICA LAGO TIMIZA
8	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA CARLOS E RESTREPO
9	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA LA PEÑA
10	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA LA VICTORIA
11	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA PEDOMO SOLEDAD LAMPREA





Por la cual se dota de material especializado a bibliotecas del país.

12	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA ARBORIZADORA ALTA
13	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA DE SUBA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
14	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA DE USAQUÉN-SERVITÁ
15	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA DEL DEPORTE
16	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA LA GIRALDA
17	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA VENECIA PABLO DE TARSO
18	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA DE PUENTE ARANDA NESTOR FORERO ALCALÁ
19	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA RAFAEL URIBE URIBE
20	BOGOTA	BIBLIOTECA CARCEL DISTRITAL SAN CRISTOBAL
21	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA ESCOLAR SUMAPAZ
22	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA ESCOLAR LA MARICHUELA EN USME
23	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA LA MARICHUELA DE ENGATIVA
24	BOGOTA	BIBLIOTECA EL PARQUE.
25	BOGOTA	BIBLIOTECA PÚBLICA ESCOLAR PASQUILLA

**ARTÍCULO TERCERO:** Dotar de material especializado a las siguientes Bibliotecas así:

DESCRIPCION	CANT.	COSTO PROMEDIO
CUENTO POR QUE TIENE MANCHAS EL LEOPARDO TINTA-BRAILLE	1	2.822,57
GABRIELA CAMINA MUCHO - LEER ES MI CUENTO	1	851,29
CUENTO LA SUEGRA DEL DIABLO - TINTA BRAILLE	1	3.288,55
CONCURSO CUENTOS 2017 COMPILADO TINTA - BRAILLE (EL COMPADRE GOYO, LA NIÑA LUISA, LA VACA CAROLINA)	1	3.114,11
CUENTO AVENTURA DE ULISES EN TINTA - BRAILLE	1	6.951,10
CUENTO POR QUÉ EL ELEFANTE TIENE LA TROMPA ASÍ - TINTA BRAILLE	1	2.864,29
DON QUIJOTE DE LA MANCHA - TINTA-BRAILLE	1	5.819,74
CUENTOS DE LAS MIL Y UNA NOCHES - TINTA-BRAILLE	1	10.558,56





**INSTITUTO  
NACIONAL  
PARA CIEGOS**

RESOLUCIÓN No.



20191200003303

25-11-2019

Por la cual se dota de material especializado a bibliotecas del país.

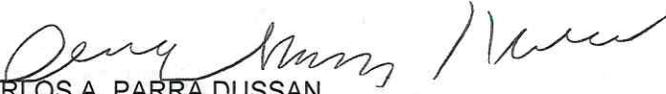
DESCRIPCION	CANT.	COSTO PROMEDIO
CUENTO MÉDICOS NATURALES - TINTA-BRAILLE	1	5.380,57
FABULAS - TINTA-BRAILLE	1	5.678,06
CUENTO TÍO CONEJO QUIERE SER GRANDE - TINTA-BRAILLE	1	4.000,39
LIBRO ROMEO Y JULIETA EN TINTA Y BRAILLE	1	5.438,34
LIBRO MEÑIQUE EN TINTA Y BRAILLE	1	6.001,28
LIBRO EL IRUPE - CUENTOS Y LEYENDAS DE AMOR PARA NIÑOS - TINTA BRAILLE	1	1.896,62
LIBRO PALABRA TUL NASA TINTA-BRAILLE	1	2.847,99
LIBRO GUANINA Y SOTO MAYOR TINTA-BRAILLE	1	1.756,73
POR EL AMOR DE GUABONITA - CUENTOS DE LEYENDAS DE AMOR PARA NIÑOS TINTA-BRAILLE	1	2.190,73
RELATOS DEL PUEBLO SUIKANI TINTA-BRAILLE	1	6.023,90

**ARTICULO CUARTO:** Descargar del inventario del INCI y enviar el material especializado a las bibliotecas descritas en el artículo anterior.

**ARTICULO QUINTO:** La Subdirección Técnica deberá hacer seguimiento del recibo del material por parte de las bibliotecas beneficiadas.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS A. PARRA DUSSAN  
Director General

Proyectó: Miryam Herrera Gámez, y Gina M. Ariza  
Revisó: Gladys Mireya Pardo M., Gustavo Pulido C. y Darío Javier Montañez V. 